

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN: 76001 31 03 004 2019 00004 00

Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede obrante dentro de este proceso de SIMULACIÓN de TRÁMITE VERBAL adelantado por la señora MARÍA ROSMARA FLOREZ DE MEDINA contra CARMENZA QUINTANA AGUDELO y donde es acreedor hipotecario el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, la apoderada judicial de este último presenta un escrito donde manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella conferido.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia del poder conferido dentro de este proceso por el demandado EDUARDO ALBERTO RUMBO VEGA, a la doctora ANGIE NATALY FLOREZ GUZMÁN identificado con cedula de ciudadanía N°1.010.217.546 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional N°276.978 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO. HÁGASE saber al citado profesional que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de la notificación por estado de este auto.

Notifíquese,

RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

Juez

JAC

NOTIFICACIÓN:

En estado N°.19 de hoy, notifíqué el presente auto.

Santiago de Cali, Miércoles, 9 de febrero de 2022

La Secretaria,
Linda Xiomara Barón Rojas